Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RAD. No. 44-098-40-89-001-2022-00171-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE BETTY MARIA ARIZA DAZA

De las excepciones de mérito presentadas por el apoderado judicial de la parte demandada, córrasele traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme lo establece el artículo 443 del Código General del Proceso.

De otro lado y por ser procedente, reconózcase personería al doctor ANGEL FRANCISCO PEÑA ARRIETA, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez